

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 22 ENF 2021

Proceso Ejecutivo
Rad. No. 202000259

Visto el informe secretarial que antecede por ser lo procedente a voces de lo normado en el artículo 286 del C.G. del P. se dispone CORREGIR el numeral 12.1. del auto del 30 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago "12.1. Por la suma de \$700.000,00 por concepto de clausula penal pactada en contrato referido en el numeral anterior y regulada en atención a lo previsto en el artículo 1601 del Código Civil" y no como por error involuntario se describió "Por la suma de \$800.000.00 (...)" (Sic).

Igualmente adicionar al mandamiento de pago adiado 30 de noviembre de 2020, el numeral 1.6.; en el entendido que se libra mandamiento de pago:

"...1.6. Por la suma de \$ 12.000.000,00 por concepto de capital representado en 3 cánones de arrendamiento del vehículo de placas TSS 01 correspondiente al período comprendido entre septiembre y diciembre de 2015, cada uno de ellos en razón de \$ 4.000.000,00.

1.6.1. Por la suma de \$ 800.000.00 por concepto de clausula penal pactada en contrato referido en el numeral anterior y regulada en atención a lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil."

Notifíquese esta providencia junto con el auto admisorio de la demanda y Librense por secretaría los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>02</u>	Hoy <u>25 ENF 2021</u>
AMANDA RUTH SALINAS CELIS SECRETARÍA	

